

## **PROCOLO ADICIONAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la Localidad de Santa Fe, representado en este acto por EL RECTOR **Dr. Enrique Mammarella** DNI N° 16.573.392 en adelante “**LA UNL**” por una parte, *ad -referendum* del Consejo Superior- y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en Lisandro de la Torre N°860 de la Ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Rector **Ing. Hugo Santos Rojas**, DNI N°11.915.917, en adelante “**la UNPA**”, *Ad -referendum* del Consejo Superior, acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado con fecha 23 de mayo de 1994 entre Universidades Nacionales y Provinciales del Consejo Interuniversitario Nacional, el que estará sujeto por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNL y la UNPA se comprometen a desarrollar una actividad de colaboración, tendiente al desarrollo de la Curricularización de la Extensión a través del dictado de la segunda edición de un Curso – Taller, con participación de docentes de la UNL y la UNPA, que aborde la temática desde el contexto de la experiencia institucional de la UNL y de cada equipo participante de la UNPA.

**SEGUNDA:** Para la propuesta de Desarrollo de la Curricularización, la UNL participará con docentes con experiencia en la temática, en el dictado del curso-taller con los siguientes objetivos:

- 1.- Reflexionar sobre la importancia de brindar experiencias de aprendizajes integrales y auténticas a los alumnos de la universidad y, brindar estrategias institucionales en la integración de la docencia y la extensión, desde el marco de la educación experiencial.
- 2.- Reconocer el valor pedagógico de la educación experiencial en sus diversas modalidades, en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

**TERCERA:** La UNPA aportará un financiamiento de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$948.000.), pagaderos en tres cuotas iguales contra presentación de factura por parte de la UNL, para la realización del Curso-Taller.

**CUARTA:** La duración del curso taller será de cien horas (100 hs), con encuentros sincrónicos a través de plataformas de videollamadas y actividades asincrónicas a través de la plataforma UNPABimodal.

**QUINTA:** La UNPA se compromete a desarrollar la coordinación logística de la actividad y a participar con docentes con trayectoria en los procesos de curricularización, como tutores.

**SEXTA:** La UNL se compromete a realizar la cobertura de los seguros de responsabilidad correspondientes ante riesgos emanados de esta tarea para cada uno de las y los docentes de su Universidad participantes, por el periodo que dure su actividad, deslindando la UNPA toda responsabilidad en este sentido.

**SEPTIMA:** La UNL se compromete a proveer los recursos tecnológicos para el desarrollo de la actividad por parte de las y los docentes dictantes; la UNPA se compromete a hacer lo propio con las/los docentes tutores/as.

**OCTAVA:** La UNPA se compromete a la apertura de un espacio dentro del Entorno UNPABimodal para realizar el intercambio metodológico con las y los Estudiantes a través de la misma.

**NOVENA:** El presente Protocolo tiene vigencia hasta la finalización del dictado del curso-taller, establecido en un periodo máximo de tres (3) meses, no pudiendo superar el 3 de diciembre de 2024, o por manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes involucradas, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días.

**DECIMA:** La UNL y la UNPA designarán, en el término de 5 días, a los responsables de la ejecución y seguimiento del presente protocolo por cada una de las partes. Los Responsables deberán efectuar un informe al finalizar esta actividad.

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes acuerdan en la obligación de confidencialidad de la información que se origine en el desarrollo de las actividades, y se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente protocolo.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente protocolo adicional, se agoten las instancias para superar pacífica y armoniosamente las diferencias que pudieran generarse.

--- En prueba de conformidad, se suscribe una versión a un solo efecto, haciéndolo el Dr. Enrique MAMMARELLA en la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el Ing. Hugo SANTOS ROJAS, en la ciudad Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cada uno en las fechas indicadas en forma digital. - - -

-----  
Ing. SANTOS ROJAS, Hugo

-----  
Dr. MAMMARELLA, Enrique